| ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA<br>(Decreto 1082 de 2015) | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | DIRECCIÓN DE LA UMATA |
| **FECHA** | 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN 2026 DE LOS "*MERCADOS CAMPESINOS*" EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR |

**INTRODUCCIÓN.**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de La Entidad.

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD IDENTIFICADA POR EL MUNICIPIO Y FORMA DE SATISFACERLA

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 315 de la citada Carta Superior, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", establece en su artículo 76:

> "***ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES***. *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

*(…)*

*76.3. En el sector agropecuario*
*76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.*
*76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.*
*76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores".*

Conforme el ordenamiento jurídico constitucional y legal vigente en Colombia, es obligación de las entidades del Estado poner en marcha estrategias y acciones que, desde un enfoque basado en derechos humanos, beneficie de manera incluyente los derechos de los campesinos, disponiendo de los mecanismos que superen las barreras de acceso para la tenencia de la tierra y el territorio en favor de los campesinos, que reduzcan alta concentración de la tierra en manos de unos pocos, que logren mejorar la capacidades productiva de los campesinos, de manera que se garantice el derecho a generación de ingresos dignos y ganen competitividad en el escenario global.

La producción agropecuaria es una de las principales explotaciones primarias de sector como lo es minero, combustible, entre otros, estos son la base para el desarrollo y sostenimiento de la sociedad ya que de ellos se desprende todo tipo de industrias en la transformación de los alimentos, generando diversidad alimenticia e industrial para el desarrollo de la población.

Sin embargo, las explotaciones agropecuarias de pequeños y medianos productores atraviesan dificultades generadas en la afectación directa de sus cultivos ocasionada por el cambio climático, tales como:

- Perdida de floración y frutos en cultivos de yuca, maíz, ñame, aguacate, cultivos frutales etc.
- Atraso en la producción; frecuencias de producción intermitentes y pérdida de cultivos por efectos de erosión y vientos fuertes.
- Pérdidas económicas por la constante pérdida de rentabilidad que se genera a partir de una serie de limitaciones.

El municipio de Arjona, Bolívar, cuenta con una importante base productiva agropecuaria conformada por aproximadamente 3.000 pequeños productores campesinos, quienes desarrollan actividades de cultivo y cría en sistemas de carácter familiar. A pesar de su relevancia en la economía local, estos productores enfrentan serias dificultades para comercializar sus productos, debido a la dependencia de intermediarios, la falta de espacios adecuados de venta directa y la ausencia de canales permanentes que fortalezcan su competitividad.

Ahora bien, a pesar de contar con un registro de pequeños productores campesinos, no se tiene cuantificado el volumen de producción de este gremio, dado que la cadena productiva agropecuaria, consiste en una serie de pasos por los que transita un producto agropecuario desde su producción hasta su venta, pasando por cosecha, pos cosecha, empaque, transporte, almacenamiento, transformación, comercialización que en muchas ocasiones es realizada a través de intermediarios, donde se queda la mayor parte de las utilidades para así finalmente llegar al consumidor final.

Con el propósito de atender esta problemática, en los años 2024 y 2025 se desarrollaron experiencias piloto con la realización de cuatro (4) jornadas de "*Mercados Campesinos*", las cuales permitieron evidenciar el gran potencial de esta estrategia para dinamizar la economía local, mejorar los ingresos rurales y acercar a los consumidores urbanos a alimentos frescos, de calidad y a precios justos. Sin embargo, dichas iniciativas fueron de carácter temporal y no lograron consolidarse como un mecanismo sostenible de comercialización.

En este escenario fáctico, la administración municipal de Arjona, Bolívar ha identificado la necesidad de realizar una jornada de comercialización de productos producidos por pequeños productores agropecuarios del municipio, a través de la realización de la primera versión 2026 de los "*Mercados campesinos*", en coherencia con el programa de Aprovechamiento de Mercados Externos (1706) y con el Plan Agropecuario Municipal 2024–2027, que prioriza la comercialización como eje estratégico para el fortalecimiento del sector. Con la implementación de esta estrategia se busca garantizar la participación activa de los pequeños productores en espacios organizados, dotados y promovidos por la administración municipal, en articulación con la UMATA y la comunidad local, logrando así una solución integral que incremente los ingresos de las familias campesinas, fortalezca la seguridad alimentaria y dinamice la economía del municipio.

Cabe resaltar que en el municipio de Arjona, Bolívar, la actividad agropecuaria constituye uno de los pilares fundamentales de la economía local, con predominio de pequeñas unidades productivas de carácter familiar que, en su mayoría, enfrentan dificultades en la comercialización de sus productos. Estas limitaciones se reflejan en bajos márgenes de ganancia, dependencia de intermediarios y escaso acceso a mercados formales, lo que afecta directamente la sostenibilidad económica de las familias campesinas. Con el fin de mitigar esta problemática y fortalecer los procesos de comercialización, la administración municipal, en articulación con la UMATA y productores locales, ha venido impulsando la realización de "*Mercados Campesinos*" como estrategia de acercamiento directo entre el campesino y el consumidor final. Es así como en el año 2024, se llevaron a cabo dos (2) jornadas de "*Mercados Campesinos*", las cuales representaron una experiencia piloto positiva para los productores, al permitirles exhibir y vender sus productos frescos y transformados en la plaza principal del municipio, fortaleciendo la confianza de los consumidores en la calidad de la producción local. De igual manera, en el año 2025 se consolidó la estrategia con la realización de dos (2) jornadas de "*Mercados Campesinos*" adicionales, las cuales evidenciaron un aumento en la participación de productores provenientes de corregimientos y veredas como Gambote, Sincerín, Rocha, Puerto Badel, entre otros. Estos espacios permitieron diversificar la oferta de productos (hortalizas, frutas, lácteos, carnes, pescados, dulces y productos transformados) y estimular la economía local mediante la venta directa. Los resultados de estas experiencias reflejan la necesidad de institucionalizar y fortalecer la estrategia de "*Mercados Campesinos*" como política local de apoyo al campesinado, complementando las acciones previstas en el Plan Agropecuario Municipal 2024–2027, el cual prioriza la comercialización como una de las líneas estratégicas para el desarrollo del sector agropecuario, como una forma de lograr los siguientes objetivos:

**a)** Fortalecer la seguridad alimentaria local, al garantizar el acceso a alimentos frescos, nutritivos y de calidad.

**b)** Aumentar los ingresos de las familias campesinas, al eliminar intermediarios y garantizar mejores condiciones de comercialización.

**c)** Promover la asociatividad y organización de productores, estimulando su participación activa en escenarios de comercialización formal.

**d)** Dinamizar la economía del municipio, al crear un vínculo directo entre el campo y la ciudad

**e)** Aprovechar la ubicación estratégica del municipio de Arjona, Bolívar, cercana a la ciudad de Cartagena de Indias, para consolidar nuevos mercados y posicionar la producción local en escenarios externos

Con miras a la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio, el municipio de Arjona, Bolívar cuenta con el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra en consonancia y armonizado con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental de Bolívar y municipal, así:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LAVIDA*"**

  **Programa:** 1706 - Aprovechamiento de mercados externos

  **Transformación:** 3. Derecho humano a la alimentación

  **Pilar:** 02. Acceso Físico a Alimentos.

  **Catalizador:** 03. Hacia menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria.
  .
  **Componente:** c. Comercio exterior del sector agropecuario integrando las regiones.

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) "*BOLÍVAR ME ENAMORA*"**

  **Estrategia**: BOLÍVAR ME ENAMORA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO Y OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA TODOS.
  **Programa**: Programa de productividad, competitividad y comercialización.

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 *"SENSIBILIDAD Y CONFIANZA POR UN ARJONA CON HECHOS Y NO PALABRAS"***

  **Estrategia:** Económica
  **Programa:** Aprovechamiento de mercados externos (1706)

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Arjona, Bolívar, bajo el siguiente Código **BPIN: 202500000038821,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

La Contratación propuesta se encuentra incluida dentro en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Arjona, Bolívar, de la vigencia 2026. Así mismo, la contratación propuesta se encuentra en consonancia con el plan de acción municipal.

De acuerdo con la exposición precedente, el municipio de Arjona, Bolívar considera oportuno y conveniente llevar a cabo un proceso de contratación orientado a seleccionar un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN 2026 DE LOS "MERCADOS CAMPESINOS" EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR"***

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:**

**2.1. Objeto del contrato:** "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN 2026 DE LOS "MERCADOS CAMPESINOS" EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR*"

**2.1.1. Alcance del objeto del contrato:** El objeto del contrato que la administración municipal se propone celebrar corresponde a las actividades que se relacionan en el ítem 2.1.2 del presente estudio.

**2.1.2. Actividades que deberá ejecutar el CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades que a continuación se relacionan, con las especificaciones técnicas principales que se señalan, así:

**2.1.2.1. Ejecución de las actividades logísticas requeridas para la realización de la primera versión 2026 de los "*Mercados Campesinos*" en el municipio de Arjona, Bolívar, que incluye los siguientes componentes:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **1** | Provisión de almuerzo para participantes en el evento | UND | 300 |
| **2** | Provisión de refrigerio para participantes en el evento | UND | 200 |
| **3** | Provisión de carpa | UND | 20 |
| **4** | Provisión de sillas plásticas | UND | 200 |
| **5** | Provisión de mesones vestidos | UND | 40 |
| **6** | Operario de limpieza | UND | 6 |
| **7** | Grupo musical folclórico | HORA | 8 |
| **8** | Provisión de transporte para participantes en el evento | KM | 180 |
| **9** | Provisión de tarima de Tarima principal de 10 m de ancho x 6 m de fondo, con altura aproximada de 1,20 m sobre el nivel del piso y su respectiva amplificación | UND | 1 |
| **10** | Animador | HORA | 8 |
| **11** | Provisión de Camisetas para participantes en el evento | UND | 150 |
| **12** | Provisión de gorras para participantes en el evento | UND | 150 |
| **13** | Hidratación para participantes en el evento, consistente en botella de agua de 300 ml | UND | 500 |
| **14** | Provisión de chalecos para equipo de la UMATA | UND | 12 |

**2.1.2.2. Actividades adicionales del objeto del contrato con sus especificaciones técnicas**

Para el cumplimiento de las actividades principales del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las actividades con las especificaciones técnicas adicionales que a continuación se relacionan, en cada una de las siguientes fases o etapas:

**2.1.2.2.1. Fase o etapa de Preproducción**

- Realización de concertación con el supervisor del contrato designado por el Municipio para establecer la fecha y hora de realización del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS"***, que en ningún caso podrá ser después del 31 de diciembre del año 2026.

- Definida la fecha, hora y el lugar de realización del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS",*** EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva planimetría del lugar elegido para la realización de dicho evento, con el fin de organizar la ubicación de las carpas, mobiliarios y objetos correspondientes.
- EL CONTRATISTA tendrá a su cargo toda la organización logística del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS"***, desde el transporte hasta la provisión de todos los elementos necesarios para la ejecución de dicho evento y los demás que se requieran para la óptima ejecución del mismo.
- EL CONTRATISTA, en coordinación con el supervisor del contrato designado por el Municipio, deberá realizar la socialización del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS",*** con los campesinos para garantizar la inscripción y participación de todas las comunidades rurales, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de realización de dicho evento.
- EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de las camisetas, gorras y chalecos con por lo menos un (1) días calendario de anticipación a la fecha de realización del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS",*** al supervisor del contrato designado por el Municipio.

**2.1.2.2.2. Fase o etapa de Producción**

Etapa cuando se llevará a cabo las jornadas de mercados campesinos.

- EL CONTRATISTA debe proveer, oportunamente, todos los elementos y/o personal requeridos para la realización del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS"***.
- EL CONTRATISTA deberá proveer toda la logística requerida para la realización del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS"***.
- Elaborar un listado de asistencia de cada uno de los productores participantes evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS"***, que debe incluir nombre, número de documento de identificación y lugar de donde proviene, el cual deberá entregar al supervisor del contrato designado por el Municipio.
- EL CONTRATISTA deberá realizar registro fotográfico del desarrollo del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS"***, el cual deberá entregar al supervisor del contrato designado por el Municipio
- Entrega de certificados de participación a cada uno del asistente al evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS"***.

**2.1.2.2.3. Fase o etapa de Posproducción**

Etapa de seguimiento posterior a la realización del evento.

- EL CONTRATISTA deberá realizar el desmonte de las carpas, tarima, mobiliarios y demás elementos que se hayan utilizado para la realización del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS"***.
- EL CONTRATISTA deberá dejar el espacio público en buenas condiciones realizando el proceso de levantamiento de residuos producidos durante el desarrollo del evento correspondiente a la primera versión 2026 de los ***"MERCADOS CAMPESINOS"***.

**2.2. Identificación del bien o servicio a adquirir, en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC.**

Las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato que el municipio se propone celebrar se encuentran identificados a través del Clasificador de Bienes de Naciones Unidas, hasta el cuarto nivel, así:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **80141607** | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | comercialización y distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios | Gestión de Evento |
| **81141601** | Servicios basados en ingeniera e investigación y tecnología | Tecnologías de Fabricación | Manejo de Cadena de Suministro | Logística |

**2.3. Identificación del contrato a celebrar:**

El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía al cual se contrae el presente estudio corresponderá al género de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y a la especie de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** de conformidad con lo establecido en los artículos 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que en su orden disponen:

***"3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

**"*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*.** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales* ***y de apoyo a la gestión*** *corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal,* ***así como los relacionados con actividades*** *operativas,* ***logísticas****, o asistenciales"*

**2.4. Valor estimado del contrato a celebrar y su justificación**

La Dirección de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) de Arjona, Bolívar ha estimado el valor del contrato a celebrar en la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.999.892).** Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

**2.4.1. Impuestos, tasas, contribuciones y similares:**

Para la estimación del presupuesto de la contratación se tuvo en cuenta la siguiente carga impositiva:

| GRAVAMEN | % DESCUENTO |
|---|---|
| Estampilla pro-hospital : | 1% del valor del contrato |
| Estampilla del adulto mayor | 4 % del valor del contrato |
| Estampilla Pro-Universidad de Cartagena | 1 % del valor del contrato. |
| Estampilla Pro-cultura: | 1 % del valor del contrato. |
| Estampilla tasa pro-deporte | 2,5% del valor del contrato. |
| Reteiva (si la empresa factura IVA ) | 15% de IVA facturado |
| RETEICA | 0.8%. Dependiente de la actividad principal de la empresa. |
| Retención de la fuente | 4%. Conforme a las tablas expedidas por la DIAN |

***Nota**:* Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontados por el MUNICIPIO, según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

**2.4.2. Contratos con objeto igual o similar celebrados con anterioridad, publicados en el SECOP.**

| **CONSULTA DE PROCESOS EN** | |
|---|---|
| **NO.** | **DETALLE DE LA CONTRATACIÓN** |
| 1 | **MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR.**<br>**Número del Contrato**: CDPS 140-2025<br>**Estado del Contrato**: Celebrado<br>**Objeto del Contrato**: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA FUERZA PUBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR.<br>**Cuantía Definitiva del Contrato**: 150.000.000,00 COP<br>**Nombre o Razón Social del Contratista**: H.G. SERVICES GROUP S.A.S.<br>**Fecha de Firma del Contrato**: 23/05/2025<br>**Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**: 26/05/2025<br>**Plazo de Ejecución del Contrato**: 7 meses<br>**Destinación del Gasto**: Funcionamiento |
| 2 | **MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR.**<br>**Número del Contrato**: CDPS 136-2026<br>**Estado del Contrato**: Celebrado<br>**Objeto del Contrato**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION, ASESORIAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSION RELACIONADOS CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES, POBLACION ADULTO MAYOR, POBLACION VULNERABLE, POBLACION DE MUJERES Y COMUNIDAD DIVERSA Y POBLACION VICTIMA.<br>**Cuantía Definitiva del Contrato**: 150.000.000,00 COP<br>**Nombre o Razón Social del Contratista**: FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO GLOBAL. |

| | |
|---|---|
| | **Fecha de Firma del Contrato**: 29/01/2026<br>**Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**: 29/01/2026<br>**Plazo de Ejecución del Contrato**: 11 meses<br>**Destinación del Gasto**: Inversión |
| 3 | **MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR.**<br>**Número del Contrato**: MINIMA 056 - 2022<br>**Estado del Contrato**: Celebrado<br>**Objeto del Contrato**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,- SEGUNDA VUELTA-, LLEVADA A CABO EL DIA 19 DE JUNIO DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR.<br>**Cuantía Definitiva del Contrato**: $26,836,000.00 Peso Colombiano<br>**Nombre o Razón Social del Contratista**: GRUPO INGENIUOS<br>**Fecha de Firma del Contrato**: 17 de junio de 2022<br>**Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**: 17 de junio de 2022<br>**Plazo de Ejecución del Contrato**: 10 días<br>**Destinación del Gasto**: Funcionamiento |
| 4 | **MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR.**<br>**Número del Contrato**: MINIMA 052-2022<br>**Estado del Contrato**: Celebrado<br>Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA A LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA LLEVADA A CABO EL DIA 29 DE MAYODE 2022 EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR.<br>**Cuantía Definitiva del Contrato**: $23,748,000.00 Peso Colombiano<br>**Nombre o Razón Social del Contratista**: DECORFIESTAS CARTAGENA S.A.S<br>**Fecha de Firma del Contrato**: 28 de mayo de 2022<br>**Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**: 28 de mayo de 2022<br>**Plazo de Ejecución del Contrato**: 10 días<br>**Destinación del Gasto**: Funcionamiento |
| 5 | **MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR.**<br>**Número del Contrato**: CDPS 283-2025<br>**Estado del Contrato**: Celebrado<br>**Objeto del Contrato**: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL IV MERCADO CAMPESINO DE ARJONA – BOLIVAR.<br>Cuantía Definitiva del Contrato: 15.565.200,00 COP<br>**Nombre o Razón Social del Contratista**: CORPORACION GARABATOS SHOW<br>**Fecha de Firma del Contrato**: 3/10/2025<br>**Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato**: 3/10/2025<br>**Plazo de Ejecución del Contrato**: 3 meses<br>**Destinación del Gasto**: Inversión |

### 2.4.3. Cotizaciones

El municipio de Arjona, Bolívar, a través de la Dirección de la UMATA obtuvo las cotizaciones que a continuación se relacionan, las cuales permitieron establecer unos precios promedio de mercado para la contratación propuesta:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO COTIZADO POR LOBELO'S GROUP S.A.S | PRECIO COTIZADO POR EVENTOS Y DECORACIONES DORIS | PRECIO COTIZADO POR FUNDACIÓN FORMAR | PRECIO PROMEDIO OBTENIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Provisión de almuerzo para participantes en el evento | UND | 300 | $24.000 | $22.000 | $25.000 | $23.666 |
| 2 | Provisión de refrigerio para | UND | 200 | $9.100 | $11.000 | $10.000 | $10.033 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | participantes en el evento | | | | | | |
| 3 | Provisión de carpa | UND | 20 | $140.000 | $155.000 | $160.000 | $151.666 |
| 4 | Provisión de sillas plásticas | UND | 200 | $2.000 | $2.500 | $1.800 | $2.100 |
| 5 | Provisión de mesones vestidos | UND | 40 | $45.000 | $50.000 | $52.000 | $49.000 |
| 6 | Operario de limpieza | UND | 6 | $120.000 | $150.000 | $140.000 | $136.666 |
| 7 | Grupo musical folclórico | HORA | 8 | $550.000 | $500.000 | $480.000 | $510.000 |
| 8 | Provisión de transporte para participantes en el evento | KM | 180 | $23.000 | $22.000 | $21.000 | $22.000 |
| 9 | Provisión de tarima de 10 m de ancho x 6 m de fondo, con altura aproximada de 1,20 m sobre el nivel del piso y su respectiva amplificación | UND | 1 | $10.000.000 | $9.500.000 | $9.800.000 | $9.766.666 |
| 10 | Animador | HORA | 8 | $115.000 | $130.000 | $140.000 | $128.333 |
| 11 | Provisión de Camisetas para participantes en el evento | UND | 150 | $50.000 | $53.000 | $55.000 | $52.666 |
| 12 | Provisión de gorras para participantes en el evento | UND | 150 | $31.000 | $33.000 | $30.000 | $31.333 |
| 13 | Hidratación para participantes en el evento, consistente en botella de agua de 300 ml ) | UND | 500 | $3.500 | $3.200 | $3.400 | $3.366 |
| 14 | Provisión de chalecos para equipo de la UMATA | UND | 12 | $45.000 | $41.000 | $50.000 | $45.333 |
| | **TOTAL** | | | | | | **$48.999.892** |

Con fundamento en las anteriores variables, se estimó el presupuesto para la contratación de la siguiente forma:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Provisión de almuerzo para participantes en el evento | UND | 300 | $23.666 | $7.099.800 |
| 2 | Provisión de refrigerio para participantes en | UND | 200 | $10.033 | $2.006.600 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | el evento | | | | |
| 3 | Provisión de carpa | UND | 20 | $151.666 | $3.033.320 |
| 4 | Provisión de sillas plásticas | UND | 200 | $2.100 | $420.000 |
| 5 | Provisión de mesones vestidos | UND | 40 | $49.000 | $1.960.000 |
| 6 | Operario de limpieza | UND | 6 | $136.666 | $819.996 |
| 7 | Grupo musical folclórico | HORA | 8 | $510.000 | $4.080.000 |
| 8 | Provisión de transporte para participantes en el evento | KM | 180 | $22.000 | $3.960.000 |
| 9 | Provisión de tarima de de 10 m de ancho x 6 m de fondo, con altura aproximada de 1,20 m sobre el nivel del piso y su respectiva amplificación | UND | 1 | $9.766.666 | $9.766.666 |
| 10 | Animador | HORA | 8 | $128.333 | $1.026.664 |
| 11 | Provisión de Camisetas para participantes en el evento | UND | 150 | $52.666 | $7.899.900 |
| 12 | Provisión de gorras para participantes en el evento | UND | 150 | $31.333 | $4.699.950 |
| 13 | Hidratación para participantes en el evento, consistente en botella de agua de 300 ml | UND | 500 | $3.366 | $1.683.000 |
| 14 | Provisión de chalecos para equipo de la UMATA | UND | 12 | $45.333 | $543.996 |
| | **TOTAL** | | | | **$48.999.892** |

El valor del contrato a celebrar, estimado con base en el presupuesto que antecede, incluye el **IVA,** así como todos los costos directos e indirectos en los que debe incurrir el contratista con ocasión de la celebración y ejecución del respectivo contrato. El valor del contrato será amparado presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026050702** del 07 de mayo de 2026, expedido por el área de Presupuesto municipal. En todo caso, el pago del valor del contrato estará sujeto a las disponibilidades de recursos económicos por parte del **MUNICIPIO.**

**2.5. Forma de pago del valor del contrato:**

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre, de la siguiente forma: cien por ciento (100%) contra ejecución de la totalidad de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual, previa presentación de la facturación y expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el MUNICIPIO y cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como de la presentación de demás soportes exigidos por el área de hacienda municipal para efectos del pago.

Para el pago, además, deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de

Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

**2.6. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) días calendario, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato, la cual solo se suscribirá una vez se acredite el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo.

**2.7. Supervisión del contrato**

El municipio de Arjona, Bolívar ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través del director de la UMATA. La supervisión tendrá las funciones, deberes y facultades contempladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación municipal.

**2.8. Imputación presupuestal**

El valor del contrato que resulte del proceso de selección contractual al cual se contrae el presente estudio será con cargo al presupuesto de gastos del municipio de Arjona, Bolívar de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026050702 del 07 de mayo de 2026, expedido por el área de Presupuesto municipal. En todo caso, el pago del valor del contrato estará sujeto a las disponibilidades de recursos económicos por parte del **MUNICIPIO.**

**2.9. Obligaciones de EL CONTRATISTA**

En desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio, en la invitación pública y en la oferta presentada.
2. Utilizar los equipos y herramientas necesarias para cumplir exitosamente el objeto del contrato.
3. Rendir, por escrito, los informes que le sean solicitados por el funcionario encargado de la supervisión del contrato.
4. Actuar con diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad para con el Municipio.
5. Presentar en el plazo establecido en la Invitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.
6. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Presentar las facturas de compraventa o de ventas, conforme la normatividad jurídica que regula la materia.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.

13. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, cuando a ello hubiere lugar, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del CONTRATISTA y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal.
15. Con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
16. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

**2.10. Obligaciones de EL MUNICIPIO**

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de un supervisor.
3. Pagar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Realizar la difusión de la realización del evento cuya organización y realización constituye el objeto del contrato que derive del presente estudio previo.
5. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

**2.11. Lugar de ejecución del contrato**

Municipio de Arjona, Bolívar.

**2.12. Autorizaciones y/o aprobaciones, permisos y licencias**

El alcalde municipal de Arjona, Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato al que se refiere el presente estudio, en la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la selección de mínima cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

a. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
b. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
c. Las condiciones técnicas exigidas.
d. El valor estimado del contrato y su justificación
e. El plazo de ejecución del mismo.
f. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

I. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
II. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
III. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
IV. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
V. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta*

*con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

VI. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

VII. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

VIII. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

IX. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el municipio tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

**4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

**5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES ANALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado

esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio - económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

**CONPES 3714 DE 2011**

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y

refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

| | |
|---|---|
| **BAJA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente |
| **MEDIA BAJA** | La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual |
| **MEDIA ALTA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra |
| **ALTA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia |

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

| | **DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO** |
|---|---|
| **BAJA** | Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato. |
| **MEDIA BAJA** | Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%) |
| **MEDIA ALTA** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta |

| | |
|---|---|
| | (30%). |
| **ALTA** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual. |

**MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES**

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCION | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | CONTRATISTA | MUNICIPIO |
| **OPERACIONAL** | Retrasos en la ejecución de las actividades por motivos previsibles. | | | | **X** | | | **X 15%** | | **X 100%** | |
| | Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la entidad contratista | | | | **X** | | | **X 15%** | | **X 100%** | |
| **DE LA NATURALEZA** | Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual. | | | | **X** | | | | **X 1%** | **X 50%** | **X 50%** |
| **SOCIALES O POLÍTICOS** | Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. | | | | **X** | | | | **X 1%** | **X 50%** | **X 50%** |
| | Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo. | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGOS ECONÓMICOS** | Aumento desproporcionado del costo del dólar a causa de factores externos, lo cual genera un mayor costo en los insumos que son importados. | | | | **X** | | | **X 15%** | | **X 50%** | **X 50%** |
| **RIESGO FINANCIERO** | Pérdida de rentabilidad del negocio jurídico, a causa de factores no contemplados por el contratista al momento de Ofertar. | | | | **X** | | | **X 15%** | | **X 100%** | |

**Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:**

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

**6. ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, quedando la entidad contratante en libertad de exigirlas o no, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a celebrar y la forma de pago del valor del mismo la cual se establece contra ejecución del objeto contractual, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

**7. CONVOCATORIA LIMITDA A MIPYME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación al que está referido el presente estudio es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES, o QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), conforme el valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atendiendo lo anterior, y teniendo en cuenta la justificación consignada en los estudios del sector, el presente proceso de selección será limitado a la participación de MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre en el Departamento de Bolívar; Así las cosas, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3.del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo al cronograma del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones

1) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2) Acreditar que es una Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y con domicilio principal en el Departamento de Bolívar; esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3) Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre en el Departamento de Bolívar, pudiendo participar únicamente Mipymes, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por MiPymes con domicilio en el Departamento de Bolívar, sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser presentadas dentro del plazo establecido para ello en la invitación pública. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en forma distinta a la establecida en la invitación pública o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

**8. ACUERDO COMERCIAL**

Para la presente contratación no se aplica Acuerdo Comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el Decreto 1082 del 2015.

Para constancia firma el funcionario responsable el día Cuatro (4 ) de septiembre dos mil veintiséis (2026)

Original firmado

**PEDRO CASTELLAR HERNANDEZ**
**Director de la UMATA**
**Municipio de Arjona, Bolívar**

**Proyectó**: José Rafael Beltrán – RL Beltrán & Beltrán- Asesor Externo

**Revisó:** Marco Tovar Diaz – Jefe Oficina Jurídica Municipal